



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 194 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 FEB 2015

VISTO: El Informe Nº 169-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 1084484, el Informe Nº 50-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta Nº 005-2015/CONSORCIO ÑAHUIMPUQIO 1, la Carta Nº 004-CR&C-RL-2015, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio R&C, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 33-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 685-2014/ORA, de fecha 24 de setiembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Nahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'106,333.73 (Dos millones ciento seis mil trescientos treinta y tres con 73/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 04-CR&C-RL-2015, de fecha 29 de enero del 2015, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio R&C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Nahuimpuquio, su solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por treinta (30) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las lluvias torrenciales mayores a los normales en la zona de trabajo, que modifica el ritmo de trabajo al no poder realizar lo programado en el expediente, por tanto altera la programación del avance real de la obra. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI y en los asientos en el Cuaderno de Obra Nros. 86, 89, 93 y 99;

Que, mediante Carta Nº 005-2015/CONSORCIO ÑAHUIMPUQIO 1, de fecha 12 de febrero del 2015, el Sr. Carlos Ricse Pecho – representante legal de la empresa Consorcio Nahuimpuquio 1, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo Nº 02 por treinta (30) días calendario, por los efectos colaterales de las lluvias en la zona de trabajo;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 50-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 17 de febrero del 2015, el Monitor de Obras Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, según el análisis realizado, manifiesta que el sustento principal que atribuye el contratista para solicitar la ampliación de plazo Nº 02 son las intensas lluvias que imposibilitan la ejecución de los trabajos, así como el acceso a obra, retrasando la ejecución de partidas, especialmente la partida de losa aligerada, afectando la ruta crítica de ejecución de obra, configurado como atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de conformidad con el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, conforme a los asientos del cuaderno de obra y reportes del SENAMHI que adjunta, el pedido del contratista sólo acredita veinte (20) días calendario y no los treinta (30) días calendario; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo Nº 02 por veinte (20) días calendario, a partir del 24 de abril del 2015 hasta el 13 de mayo del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 194 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 FEB 2015

200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpujo, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 169-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por los veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 24 de abril del 2015 hasta el 13 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio R&C, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia a los Gastos Generales de 2° Ampliación de Plazo; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

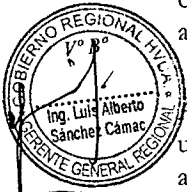
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de veinte (20) días calendarios, en la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 194 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 FEB 2015

Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 50-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 169-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1, responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio R&C y a la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1 - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WSF/cgme



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL